



EL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS INFORMA:

La entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, supone la prohibición de vender o entregar productos del tabaco a menores de dieciocho años.

Además, en el empaquetado de los productos del tabaco deberá incluirse una referencia expresa a la prohibición de su venta a menores de dieciocho años.

La disposición transitoria cuarta establece que podrán continuar comercializándose hasta tres meses después de la entrada en vigor de la ley (es decir, hasta el 1 de abril de 2006) las unidades de empaquetamiento de cigarrillos, o hasta seis meses para el resto de las labores de tabaco (1 de julio de 2006) que no se ajusten a las disposiciones de la Ley.

Este Comisionado ha recibido comunicación de los fabricantes y marquistas de los cigarrillos y demás productos del tabaco que se comercializan en la Red de expendedorías de Tabaco y Timbre, autorizando a los titulares de estas a manipular sus productos adhiriéndoles etiquetas con la advertencia referida que se facilitan a tal fin, para permitir la comercialización de aquellas que no cuentan con la misma.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 2006
EL PRESIDENTE DEL COMISIONADO;
Felipe Sivit Gañán